



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Previa acción de reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular interpuesto por Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Vivac Limitada contra Constructora Infante Vives S.A.S., no obstante, una vez estudiado el mismo y los documentos anexos, se procederá a **INADMITIRSE**, por las siguientes razones:

- En la demanda se indica que el titulo valor que sirve de base a la ejecución se trata de facturas de venta; sin embargo, en las pruebas allegadas se observan facturas electrónicas de venta, siendo necesario que se aclare dicha circunstancia.
- La parte demandante en el libelo, expuso que las facturas fueron “*aceptadas debidamente en sus dependencias por el contador de su campaña electoral*”; sin embargo, no se arrimó constancia de ello, así como tampoco de la recepción electrónica por parte del ejecutado.
- Aunque se anunciaron en el acápite de anexos, las pruebas que se pretenden hacer valer, no fue aportada la que se relaciona en el numeral 20.
- No se realizó el envío simultaneo de la demanda a la parte ejecutada, tal como lo consagra el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

- El poder no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo normado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se le concede al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2bc3b2ea50b3a3c3137e4f9b30d59e3598dba0039b81fdca253a8b5c3cede7**

Documento generado en 14/12/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>